



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2568

ARICA,

30 DIC 2016

VISTO:

1. La Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.
2. Resolución Exenta N° 1539 de fecha 08 de agosto de 2016 que aprueba bases de la Convocatoria para la Postulación al Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses Región de Arica y Parinacota.
3. Certificado N°04/2016, emitido con fecha 25 de octubre de 2016 por el Gobierno Regional.
4. Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 27 de diciembre de 2016, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y **GIOVANNA PAMELA BARRA CASANGA**, cedula de identidad n°13.638.176-8, Beneficiario del "Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses Región de Arica y Parinacota" (Renueva Tu Micro).
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Lo establecido y señalado en los numerales 1 al 4, indicado en los Vistos del presente instrumento.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 27 de diciembre de 2016, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y **GIOVANNA PAMELA BARRA CASANGA** Beneficiario del "Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses Región de Arica y Parinacota" (Renueva Tu Micro), el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
GIOVANNA PAMELA BARRA CASANGA**

En Arica, a 27 de diciembre de 2016, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente Doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, en adelante "Gobierno Regional", y doña **GIOVANNA PAMELA BARRA CASANGA**, RUT N° 13.638.176-8, domiciliado en Pasaje 9 # 1220, Población Juan Noé, comuna de Arica, en adelante e indistintamente el "Beneficiario", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio del "PROGRAMA ESPECIAL DE

RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES ("Renueva Tu Micro"), **REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, el cual se designará indistintamente "el Programa", el cual fue publicado el 15 de agosto del 2016 en la página web www.gorearicayparinacota.cl. En la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio observará irrestrictamente toda la normativa legal que se aplique en la especie.

El Gobierno Regional, acorde a lo establecido para todos los Gobiernos Regionales, y conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre presupuesto del sector público año 2014, transferirá los recursos al beneficiario, en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378, y conforme lo dispone la Resolución Afecta N° 1251 de fecha 06 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso realizar su modificación, siempre que estos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEGUNDO: Serán obligaciones del beneficiario, responsable de los fondos transferidos, haber cumplido con los requisitos de postulación al programa establecidos en el reglamento y bases, ellas son:

1.- Primera Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos salientes:

- a. Encontrarse operativos para el transporte público remunerado de pasajeros durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.378, es decir, entre el 5 de septiembre del año 2006 y el 5 de septiembre del año 2009, ambas fechas inclusive.
- b. Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.
- c. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la región de Arica y Parinacota.
- d. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- e. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.
- f. Tener una antigüedad igual o superior a ciento cuarenta y cuatro meses al momento de realizar la postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el mes y año de la fecha de presentación de la primera etapa de la postulación y el mes y año correspondiente a la fecha de primera inscripción del vehículo saliente, anotada en el Registro de Vehículos Motorizados.

2.- Segunda Etapa de Postulación: Respecto de los vehículos entrantes:

a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.

****Excepcionalmente**, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.

b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal

precedente. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.

c. El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N° 3738, de 2011, del Ministerio.

d. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibus, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.

e. El vehículo entrante debe haber sido adquirido por el postulante, hasta 12

meses antes contados desde la fecha inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan las presentes Bases.

f. El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a **sesenta meses**, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

TERCERO: El otorgamiento del incentivo, representado por el valor de compra, será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva, conforme lo indica la Resolución Exenta N° 2241 de fecha 10 de agosto de 2011 que Aprueba el Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto celebrado entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional modificado por Resolución Exenta N° 200 de fecha 20 de febrero de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y de conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 1417 de fecha 24 de diciembre de 2014 que establece el valor de compra para el año 2015 aplicable para la implementación del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y que se entienden conocidos por la parte beneficiaria.

CUARTO: El beneficiario deberá, al comenzar la segunda etapa de postulación según lo indica la Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011 que aprueba el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones:

- 1) Comprometerse a aplicar los fondos que se obtengan producto del programa única y exclusivamente para los fines del mismo, vale decir, para que forme parte del precio del vehículo entrante.
- 2) El vehículo entrante no podrá cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, treinta y seis meses contados desde la fecha de postulación. No podrá, asimismo, en los días hábiles de dicho período, realizar servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N° 237, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace.
- 3) Declarará que conoce y acepta en plena conformidad el Reglamento del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones aprobado por Resolución Afecta N° 44 de fecha 26 de enero de 2011, y demás antecedentes que se encuentran a disposición en la portal electrónico del Gobierno Regional.
- 4) Participará en todas las acciones de difusión del presente Programa.

QUINTO: El Gobierno Regional, una vez emitida la resolución que aprueba este convenio se compromete a entregar al beneficiario, la suma de **\$ 12.930.000 pesos**, conforme lo indica **Certificado N° 04/2016**, emitido con fecha 25 de octubre del 2016 por el Gobierno Regional.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

SEPTIMO: La personería del **Doña GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto de 2015, del Ministerio del interior.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Beneficiario.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); GIOVANNA PAMELA BARRA CASANGA, C.I N°13.638.176-8, BENEFICIARIO (Posee una firma ilegible)".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtitulo 33, ítem 01, asignación 010, en cumplimiento a los objetivos de la letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CSW/frr

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DIPLAN

2. La indicada a través del profesional a cargo

3. Profesional Patricio Sanhueza Guzmán

4. Dpto. Jurídico